



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

RESOLUCIÓN CAFCA. N° 297/2019.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2019.

VISTO, el Expediente F.200-3227/2019, mediante el cual la Sra. Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy Ing. Agr. Esp. Mg. Susana Edit ALVAREZ, eleva propuesta de "REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES COMPLEMENTARIAS", para alumnos de la Carrera Ingeniería Agronómica; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución CAFCA. N° 394/04 y ajustado a las Resoluciones MECyT N° 334/03 y 1254/2018, contempla en su estructura curricular la realización de actividades curriculares que implican la asignación de créditos; y

Que la carga horaria de las actividades curriculares complementarias (100 horas equivalentes a 10 créditos) comprenden: ofertas ofrecidas por esta y otra Facultad o fuera del ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy, durante su trayecto formativo a partir del 2° año de la carrera.

Que la Resolución CAFCA. N° 082/2006 que reglamenta las actividades académicas por crédito para la carrera de Ingeniería Agronómica debe ser revisada frente a nuevas normativas nacionales y reinterpretaciones del Plan de estudio 2004 considerando que las mismas deben guardar coherencia con el perfil del egresado, los alcances del título y actividades reservadas al título. Considerando a su vez que las ACC permiten avanzar hacia la flexibilidad curricular posibilitando además la movilidad de alumnos entre Universidades, la valoración de antecedentes, experiencia de campo, creatividad, estudios y trabajo, fomentando recorridos curriculares más autónomos de los estudiantes.

Que en tal sentido, se hace necesario generar la reglamentación para las actividades curriculares complementarias de carácter flexible.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 06/2019, de fecha 21 e mayo de 2019, con el voto favorable de los DIECISEIS (16) Consejeros presentes.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución CAFCA. N° 080/2006, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar en general y en particular el "REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS" para la asignación de créditos a alumnos de la carrera de Ingeniería Agronómica, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución el que entrará en vigencia en el presente año.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.
cgg.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 297/2019.

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS (ACC)

Objetivo de las ACC

ARTÍCULO 1°: Las ACC tienen por finalidad complementar la formación profesional del Ingeniero Agrónomo, en temas de interés del estudiante que contribuirán al perfil profesional del graduado, favoreciendo el desarrollo de competencias acordes con esa intencionalidad formativa.

Se entiende por ACC

ARTÍCULO 2°: cursos y/o asignaturas electivas de carácter universitario realizadas por el alumno en o fuera del ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTÍCULO 3: También podrán considerarse mediante acreditación fehaciente (publicación, informe etc.) trabajos de investigación presentados en eventos científico-técnicos y pasantías vinculadas al perfil del egresados, mediante mediación de un Tutor de la Facultad.

ARTÍCULO 4: Este reglamento no aplica a las Pasantías con Trabajo Final para Ingeniería Agronómica regida por la reglamentación específica (Res. CAFCA N° 082/2006).

Quien los propone

ARTÍCULO 5°: Las ACC ofertadas por la institución serán propuestas por un Docente afín a la temática en cuestión, si éste no fuera el Profesor a cargo de la asignatura deberá tener su aval. Las ofertas se harán preferentemente al inicio del ciclo lectivo mediante su incorporación en la Planificación de Cátedra. Excepcionalmente se podrán presentar durante otro momento del año, a iniciativa o demanda de los estudiantes y/o docentes de la Facultad.

ARTÍCULO 6°: Cuando se trate de ACC de otra institución privada o pública de reconocida experiencia en la especialidad objeto del curso, pasantía o investigación, la solicitud iniciada por el alumno deberá cumplimentar los requisitos requeridos en el presente reglamento.

Criterios mínimos que debe contener la propuesta

ARTÍCULO 7°: en el caso de ACC ofertadas por la facultad, se debe detallar: programa, responsable, colaboradores, requisitos académicos de admisibilidad, carga horaria total, cupo máximo y/o mínimo en caso de considerarlo, modalidad de dictado, forma de evaluación. Fecha tentativa. En caso de requerimientos especiales para su dictado (insumos, salidas de campo, etc.) el responsable deberá explicitarlo en su presentación. En caso de presentación excepcional posterior a la presentación de planificación anual de cátedra: Nota de elevación dirigida al Señor Decano.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ARTÍCULO 8°: El alumno podrá solicitar la asignación de Créditos por actividades desarrolladas al Consejo Académico a través del Decano, adjuntando los certificados correspondientes con especificación de la duración (en horas) y modalidad (teórico; teórico – práctico, o práctico), según corresponda y copia autenticada del programa desarrollado y/o informes pertinentes.

Sobre la evaluación de la propuesta

ARTÍCULO 9°: Las propuestas de ACC, a través de Secretaría Académica, deberán documentarse en expediente, conforme al formulario del Anexo II. y/o artículo 9 según correspondiera.

ARTÍCULO 10°: La Secretaria Académica girará la propuesta a la comisión de Seguimiento de Carrera, quienes analizarán la misma en base a la pertinencia del tema, requisitos académicos solicitados y solidez de la presentación (selección y alcance de contenidos, actividades propuestas y forma de evaluación).

ARTÍCULO 11°: Las ACC con informe favorable deberán tener la aprobación final del Consejo Académico.

De la inscripción y dictado las ACC

ARTÍCULO 12°: Aprobada la oferta mediante resolución, ésta será remitida al Departamento Alumnos a fin que ingrese dicha actividad al sistema SIU Guarani, habilitándose la inscripción al mismo de aquellos alumnos que cumplen los requisitos académicos dispuestos.

ARTÍCULO 13: El docente responsable podrá realizar los trámites administrativos vinculados al curso a través del sistema SIU Guarani (verificación de inscriptos, registro de asistencia y carga final de condición del alumno, Aprobado-Desaprobado).

De la acreditación de aprobación de las actividades académicas extracurriculares

ARTÍCULO 14: El docente podrá acreditar que efectivamente la ACC se impartió a través del informe final del curso emitido por el sistema SIU Guarani.

ARTÍCULO 15: El informe del docente impactará de forma automática, el que podrá ser verificado en su historial académico a través del sistema SIU Guarani., no requiriéndose otro tipo de documentación para la misma.

ARTÍCULO 16: En el caso de ACC de otras instituciones el informe de Comisión de Seguimiento y posterior aprobación del HCAFCA, habilitará a Departamento Alumnos a realizar la carga en el sistema SIU Guarani, no requiriéndose otro tipo de documentación para la misma.

Asignación de Créditos de las ACC:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ARTÍCULO 17°: El valor de los Créditos estará relacionado al tipo de ACC, duración (en horas), aprobación del mismo mediante evaluación y/o trabajo realizado. En todos los casos se considerarán las fracciones de tiempo para la asignación total de los créditos

1. Cursos: aquellos que aportan al perfil profesional, temas vinculados con los alcances del título en general y actividades reservadas al título en particular (Resolución MECyT 1254/18), se asignará un (1) crédito por cada diez (10) horas cumplidas.

2. Asignatura electiva aprobada: Cuando el alumno solicite asignación de créditos por asignaturas aprobadas en otras carreras de esta u otra Universidad, la Comisión de Seguimiento, recomendará si corresponde o no su acreditación. Se otorgará hasta un máximo de 5 créditos.

3. Participación en trabajos presentados a Congresos, Jornadas y/o Conferencias: La adjudicación de Créditos por la participación en eventos científico-técnicos relacionados con la profesión otorgará hasta un máximo de (1) crédito.

4. Pasantías ordinarias o comunes: para otorgar los Créditos pertinentes, la carga horaria total no debe ser inferior a cuarenta (40) horas, correspondiendo su otorgamiento en función del tiempo efectivo que demande la realización del trabajo. Se asignarán cuatro (4) créditos por un tiempo mínimo de cuarenta (40) horas. El máximo de créditos a otorgar por pasantías comunes es de cinco (5) créditos independientemente de la carga horaria de la misma.

Consideraciones particulares

ARTÍCULO 18°: Las ACC serán ordenadas cronológicamente, por ejes u áreas temáticas y se publicitarán al inicio del Ciclo Lectivo de cada año, con detalle de: fechas, responsables y requisitos; podrán agregarse otras durante el año a iniciativa o demanda de los estudiantes y/o propuestas externas a la Facultad.

ARTÍCULO 19: Las propuestas deberán programarse de tal forma que no interfirieran y/o invadan los espacios curriculares de las distintas carreras, en cuanto: a) Contenidos curriculares mínimos; b) Franja horaria curricular; c) Disponibilidad de aulas; d) disponibilidad de equipamiento audiovisual y/o demás insumos otros requerimientos que demande la actividad curricular.

Toda situación no contemplada en la presente reglamentación será resuelta por el H. CAFCA.


Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy